

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	13 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—Segun parte del General en Jefe, se le ha incorporado el General Loma con algunas de las fuerzas de su mando sin novedad, habiéndose alojado en Salinas de Anaña.

Cataluña.—Han salido de Barcelona buques suficientes, que se encuentran en Vinaroz á disposición del General en Jefe para embarcar sus tropas si lo cree conveniente, y acudir con ellas donde sea preciso.

Centro.—Las facciones abandonan el teatro de la guerra, pasando principalmente los vados y barcas del Ebro: son perseguidas por la division del General Weyler.

Algunas fuerzas enemigas, al salir del Maestrazgo, se dirigen hácia la provincia de Huesca. La brigada á las órdenes del Brigadier Mareno del Villar, que se encontraba en Daroca con dos regimientos de caballería, infantería y artillería, se dirige rápidamente en su persecucion á fin de tomarles la delantera, á cuyo efecto la noche anterior se han dispuesto trenes que con media hora de intervalo han conducido las tropas; habiéndose tambien reforzado anticipadamente la guarnicion de Huesca con 500 hombres y dos piezas de artillería. Continúa el sitio de Cantavieja.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 9.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de órden público Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Roman Andrés, de las señas que á continuacion se expresan, el cual ha desaparecido de su casa el día 1.º del corriente, segun me participa el Alcalde de Hiendelaencina, poniéndole caso de ser habido, á disposicion de la expresada autoridad, con las seguridades debidas.

Guadalajara 6 de Julio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Señas.

Roman Andrés, natural de Hiendelaencina, de 12 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y algo delgado. Viste pantalon de paño color claro con remonta negra; alpargatas, blusa azul y pañuelo encarnado á la cabeza.

Núm. 10.

Siendo excesivo el número de armas que existen en los pueblos de esta provincia, sin la correspondiente autorizacion para su uso, he acordado conceder el término improrrogable de cuatro dias á los dueños de las mismas, á fin de que se provean de la correspondiente licencia, conforme á lo dispuesto en mi circular de 13 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 71; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, les serán recogidas aquellas.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia procurarán la pronta ejecucion de la presente, procediendo á la recogida de armas en sus respectivas localidades, pasado el plazo que se señala, remitiéndolas á este Gobierno á la mayor brevedad.

Guadalajara 7 de Julio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

JUNTAS CARLISTAS.

CIRCULAR.

Disponiendo el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 78, que todos los individuos que han pertenecido á Comités ó Juntas carlistas, que dentro del término de quince dias se presenten ante la autoridad gubernativa más cercana, á hacer su sumision y reconocimiento al Rey (Q. D. G.) y su Gobierno, sino quieren sufrir la pena prescrita en el artículo 2.º del citado decreto, y habiendo recibido posteriormente órden telegráfica del Gobierno de S. M., de ser la voluntad de este, que los individuos de dichas Juntas que en observancia del expresado artículo 3.º del decreto referido reconozcan la legalidad existente, no lo hagan ante los Alcaldes, como en el mismo se previene, sino que deberán presentarse á verificarlo precisamente ante mi autoridad dentro del término marcado. Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento tanto de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como de las demás personas á quienes pueda interesar su cumplimiento.

Guadalajara de 7 Julio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

JUNTA CARLISTA.

ACTA DE SUMISION.

D. Vicente Rico de Sanchez Tirado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se han presentado á mi autoridad algunos individuos de los que en esta ciudad

componian el comité ó junta carlista, manifestando deseaban hacer su sumision y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII y su Gobierno, y en su vista se procedió á levantar el acta que dice así:

«Acta de adhesion y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara, á 6 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador, se presentaron los Sres. D. Vicente Bonfanti y España, D. Romualdo Fernandez Palacios, D. José Trillo y Bonfanti, don Baltasar P. Zavía y D. Benito Alvarez Perera, el primero como presidente y vocales los demás, que han sido del comité ó junta carlista de esta capital, y D. Mariano Lopez Palacios, individuo que fué de la junta de armamento y defensa, y manifestaron, que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconocian como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno; y en su vista, el Sr. Gobernador, admitiendo esta manifestacion, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dándose por terminado este acto y firmando con su señoría, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador, Rico.—Romualdo Fernandez.—Por mí y por mi señor tío, José Trillo Bonfanti.—Baltasar P. Zavía.—Benito Alvarez Perera.—Mariano Lopez Palacios.—El Secretario, Fernando de Yandiola.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar; encargando á todos los Sres. Alcaldes traten de dar á este acto la mayor publicidad posible á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 7 de Julio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

Debiendo procederse a contratar el suministro de artículos de consumo necesarios en el Hospital civil y Casa de maternidad y expositos de esta provincia, por término de un año, que empezará a correr y contarse desde la fecha de la adjudicacion...

Modelo de proposicion.

D. J. de T., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones segun las cuales han de subastarse los artículos de consumo necesarios en los establecimientos provinciales de beneficencia, se compromete a proveer a los mismos de los que a continuacion se expresan y a los precios siguientes:

- Arroba castellana de tocino, ó su equivalente métrico a tantas pesetas, Id. id. de judías, a tantas ó a tantos centimos menos del precio corriente. Id. id. de Arroz. id. id. id. Id. de azúcar blanquilla id. id. Id. de pasta para sopa a id. id. Id. de jabon 1/2 caudal a id. id. Id. de carne a id. id. Id. de bacalao a id. id. Id. de pimiento dulce a id. id. Id. de lentejas a id. id. Libra de chocolate a tantas id. Arroba de vino a tantas id. Id. de petróleo a tantas id. Todo con entera sujecion al pliego de condiciones al principio citado. (Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

NEGOCIADO RENTAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me ordena se publique en el Boletin oficial de esta provincia, las Reales ordenes sobre autorizacion de rifas que se transcriben;

Por Real orden de 19 del actual se autoriza a la Diputacion provincial de las Baleares para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la Casa de expositos de Palma; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se autoriza a la Diputacion foral y provincial de Navarra para celebrar rifas periódicas de beneficencia sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás

procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 de mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se ha autorizado a la Asociacion de Beneficencia de Madrid La Estrella de los Pobres, para celebrar rifas periódicas de beneficencia, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se ha autorizado a la Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Madrid para celebrar rifas periódicas de beneficencia, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos al sostenimiento del Asilo de San Fernando de aquella ciudad; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se autoriza a la Sociedad protectora de la Casa de expositos de Cartagena para celebrar anualmente una rifa de beneficencia, sujeta en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

En el día 26 del corriente, a la una de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por productos de loterías, a cuyo acto solo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo del año próximo pasado.

Madrid 23 de Junio de 1875.—Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado a la Junta directiva del Asilo de El Pardo para celebrar rifas periódicas de beneficencia, por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado a la Junta administrativa del Hospital de Santa Cruz de Barcelona para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado a la Casa de Beneficencia de Valencia para celebrar rifas periódicas de categoría análoga a su institucion por medio de sorteos especiales, y sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado a la Casa provincial de Caridad de Barcelona para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden del 22 del actual se ha autorizado al Ayuntamiento de la ciudad de Reus para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la Casa de Caridad de aquella poblacion; quedando sujetas al pago del impuesto y demás procedimientos establecidos por el Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado a la Asociacion de Amigos de los pobres de Barcelona para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales, sujetos en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado al Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona para celebrar rifas periódicas de utilidad pública por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo manifestado por dicha Direccion, para que llegue a conocimiento del público y surta los efectos consiguientes.

Guadalajara 26 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA.

DE GUADALAJARA.

Circular.

D. José Berzosa Gaona, Maestro de la Escuela pública de niños de Anguela del Pedregal, animado del gran celo en favor de la instruccion, y respondiendo muy cumplidamente a las escitaciones superiores, ha establecido y dirigido gratuitamente, con solo el apoyo moral que le ha dispensado el Ayuntamiento y Junta local del pueblo, una clase nocturna de adultos durante el último invierno, ó sea desde el mes de Noviembre hasta 1.º de Abril próximo pasado, a la que han concurrido de 24 a 30 alumnos.

Los excelentes resultados obtenidos en tan corto tiempo, segun los datos que obran en la Secretaria de esta Junta, demuestran la aplicacion y solicitud de discípulos y Maestro, siendo digno de todo elogio el comportamiento de este último, si se tiene en cuenta el atraso de un año que experimenta en el pago de sus modestos haberes y de que carece de los indispensables medios materiales para la direccion de la enseñanza.

En su consecuencia, encontrando esta Junta provincial un mérito muy especial en la conducta y modo de proceder de este Maestro, ha acordado en sesion del 24 del actual, darle las gracias por su solicitud y desinterés en el desarrollo de la primera enseñanza, haciendo público su comportamiento por medio de la presente en el Boletin oficial de la provincia para su satisfaccion y estímulo de los demás Maestros de la misma.

Guadalajara 29 de Junio de 1875.—El Presidente, Rico.—El Secretario, Víctor Sanchez.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de miliciano nacional, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid se anuncia ante el mismo, el fallecimiento intestado de D. Julian Dongel y Merino, hijo de Francisco y de D.ª Simona, natural de Yunquera de esta provincia, ocurrida en Madrid el día 5 de Octubre del año último, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan a exponerlo ante aquel Juzgado y Escribanía de D. Juan Joaquin Gimenez dentro del término de treinta dias en las actuaciones incoadas a peticion de D.ª Calixta Dongel y Lopez, sobrina del D. Julian.

Dado en Guadalajara a 6 de Julio de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría, Eugenio Diez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA

DE ALCALA DE HENARES.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Alcala de Henares

Hace saber: que debiendo procederse

en virtud de orden superior, á la contratacion por el término de un año, de los viveres necesarios en dicho período para el consumo de los enfermos de dicho establecimiento, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y papel de oficio, extrictamente arreglados á el modelo inserto á continuación, el día 14 del actual, á las doce de la mañana, en el Hospital militar de esta ciudad, donde tendrá lugar ante la Junta económica del mismo, una pública y formal licitacion con el objeto indicado.

Los artículos que se subastan son los siguientes:

- Aceite de oliva de primera clase.
- Idem de id. de segunda.
- Arroz de primera clase.
- Azúcar blanca.
- Idem terciada.
- Chocolate.
- Garbanzos.
- Huevos.
- Pasta.
- Jabon.
- Carne de vaca.
- Pollos.
- Manteca.
- Tccino.
- Carbon vegetal.
- Leña.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta ciudad, desde esta fecha, y el pliego de precios límites que han de regir en la subasta lo estarán con tres dias de anticipacion al en que tendrá lugar el acto en dicha oficina, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Alcalá de Henares 4 de Julio de 1875.
— Emilio Fery.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de ... con residencia en la calle de ... núm. ... cuarto ... enterado del anuncio inserto en la Gaceta y Diario oficial de avisos de Madrid, y del expuesto á el público en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que ha de servir para subastar por el término de un año el suministro de varios artículos de inmediato consumo, con destino á el Hospital militar de Alcalá de Henares, se comprometo á verificar esta de los artículos y á los precios siguientes, en un todo conforme al susodicho pliego de condiciones.

Peset. Cénta.

- Aceite de primera clase, litro. »
- Idem de segunda id., id. »
- Azucar blanca, kilogramo. »
- Idem terciada, id. »

Y como garantia de esta proposicion, adjunto incluyo la carta de pago que acredita el depósito que se exige por la condicion tercera del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentesovilla.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Lo que se anuncia, para que tanto los vecinos terratenientes como los forasteros comprendidos en él no aleguen ignorancia.

Fuentesovilla 29 de Junio de 1875.
— El Alcalde, Jenaro del Moral.—Por su mandado.—Luis Romo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcala de las Peñas.

Terminado el repartimiento de la

contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que los contribuyentes en él inscritos crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcolea de las Peñas 1.º de Julio de 1875.—P. O.—Gregorio Garcés.—P. A. D. A.—Cesáreo Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Hallándose terminado el repartimiento territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo, por término de ocho dias, contados desde el que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia este anuncio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que tanto los hacendados de esta villa cuanto los forasteros que tenga propiedad en ella, puedan reclamar de agravio dentro del término señalado, tan solo por la aplicacion del tanto por ciento que se les ha hecho con arreglo á la riqueza con que figuren en el amillaramiento últimamente aprobado por la Administracion, ó por alguna otra equivocacion en operaciones aritméticas; pues las demás no serán oídas, como tampoco aquellas fuera del término señalado.

Loranca de Tajuña 30 de Junio de 1875.—El Alcalde, Luis Cobo.—El Secretario interino, Francisco de Luis.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

No habiendo sufrido alteracion alguna la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal; en el trascurso del año económico actual, se ha procedido por la Junta á girar el repartimiento de la contribucion territorial para el año venidero de 1875 á 76, el que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea no serán oídas por justas que se consideren.

Congostrina 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Alejandro Magro.—Por su mandado.—José Domingo Gutiérrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomelloso.

Por Felipe Ortiz y Silverio Medina, vecinos de esta localidad, se me ha presentado una mula al parecer desmanada, que han hallado en término de esta villa y sitio denominado la Rincohadá en la tarde del 30 de Junio, la cual estaba paciando en los trigos y avenas de ciertos propietarios, con las señas que á continuación se expresan, por lo cual se previene á su respectivo dueño, que en término de ocho dias, de como aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se presente á recogerla, previa justificacion que lo és de su propiedad, y abono de los daños y gastos ocasionados, pues pasado dicho término se procederá á la venta. Lo que encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, que den á este anuncio la oportuna publicidad, por si en alguna de sus res-

pectivas localidades se hallase el dueño.

Tomelloso 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Marin.—P. S. M.—Marcelino Parlorio, Secretario.

Señas de la mula.

Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo castaño y labrada en la cruz en el lado derecho, las nalgas algo sobadas de la ataharre, y en la cruz lunares blancos, y en la raya del esquileo en ambos lados idem, herrada de las cuatro extremidades, sin cabezada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

El Ayuntamiento de esta villa, en union de la Junta de asociados, ha acordado celebrar el remate de los artículos sujetos al impuesto de consumos, sal y cereales en el año económico de 1875 á 76, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

En su consecuencia, el remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 9 del actual y hora de las nueve de su mañana, teniendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cuota señalada en aquel, debiendo celebrarse el segundo y último el 11 del mismo y á dicha hora, con objeto de admitir si se hiciere la mejora del 10 por 100 de la cantidad en que quedare rematado en el primero.

Jadraque 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Dámaso Ricote.—El Secretario, Tomás Costero y Rojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Henche.

El día 12 y 18 del actual, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento en esta villa, la subasta del arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el actual año económico de 1875 á 76, bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio, teniendo entendido, que la subasta del día 18 no tendrá efecto si hasta dicho día, despues de celebrada la primera, no se hiciere mejora del 10 por 100 en que quede rematada el día 12.

La subasta será de diez á doce de su mañana.

Henche 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Vicente de Pedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peralejos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 600 pesetas pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Peralejos 25 de Junio de 1875.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez.—Por su mandado.—Ventura Berges, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoquera.

Terminado por la Junta pericia el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1875 á 76, que ha de satisfacer este pueblo y hacendados forasteros, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, en cuyo

período se oirán las reclamaciones que se hagan; despues, no serán de ningun valor ni efecto por justas que sean.

El Pozo de Almoquera 23 de Junio de 1875.—P. O.—El Alcalde, Félix Aguilar.—Anselmo Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

Por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1875 á 76, á fin de oír reclamaciones; pasado el cual, no serán oídas. Por lo tanto, se suplica á los Sres. Alcaldes de Algora, Alcolea, Caravias, La Torresaviñan, Fuensaviñan, Torremocha, Mandayona, Guadalajara y Sigüenza, den la mayor publicidad al mismo en sus respectivas localidades.

Pelegrina, 21 de Junio de 1875.—El Alcalde.—P. O.—Leon M. Alvaro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Val de San Garcia.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, el apéndice de rectificacion del amillaramiento de riqueza de este distrito el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de 1875 á 76, en cuyo término podrán hacer tanto los vecinos como los forasteros las reclamaciones oportunas.

El Val de San Garcia 23 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía, Fermín Yagüe Atienza, comprendido en la presente reserva y declarado suplente, para emprender la marcha á esta capital, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad antes del día 19 del actual, que es el día señalado por la Excelentísima Diputacion provincial, para hacer la entrega de un quinto que adeuda este pueblo, y de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las autoridades empleen la mas exquisita vigilancia para su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion ó á la del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hinojosa 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Leon Azcutia.—P. S. M.—Manuel Laguna, Secretario.

Señas de Fermín Yagüe Atienza.

Casado, de 24 años de edad, estura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color sano, lleva cédula personal de jornalero con el núm. 2.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, La Cabrera, Baidés y Palazuelos, darán la

